



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 020-2019- SEDA AYACUCHO/D.

Ayacucho, 27 de Agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 3554-2019-SUNASS-120, Informe Inicial N° 1192-2019-SUNASS-120-F, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 27 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, es una Empresa Prestadora Municipal Pública, de derecho privado; que se rige por el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, concordantes con las atribuciones que confiere el Estatuto Social de la Empresa y sus normas internas;

Es política institucional de la Empresa, brindar un servicio de calidad a los usuarios; por lo que el Directorio tiene la potestad de dirigir la gestión administrativa del SEDA AYACUCHO, velando el cumplimiento de las normas, formulación de Planes Maestros y Programas de Operación, concordante con la Visión – Misión y objetivos de la Empresa;

Que, mediante Oficio N° 3554-2019-SUNASS-120, de fecha 16 de agosto de 2019, mediante el cual la Gerenta de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, comunica con relación al inicio de acción de supervisión para verificar el cumplimiento con la implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo, conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, a efectos de la formulación del Informe inicial N° 1192-2019-SUNASS-120-F, de fecha 25 de julio de 2019, el cual contiene una serie de observaciones las cuales están en proceso de subsanación por la EPS SEDA AYACUCHO dentro del plazo establecido;

Que, dentro del proceso de implementación de los diversos pilares y estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo, la EPS SEDA AYACUCHO S.A., ha determinado la importancia de contar con el Órgano responsable de recibir las denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético, garantizando la confidencialidad del denunciante, tomando en consideración la independencia del mismo para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo que establece el estándar 43 del Pilar V del Código de Buen Gobierno Corporativo. En relación al presente estándar se tiene “las empresas prestadoras deben poner a disposición del público, mecanismos para recibir denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético, garantizando la confidencialidad del denunciante”. Asimismo, el órgano encargado





Pág. 002 – Resolución de Directorio N° 020-2019-SEDA AYACUCHO/D.

de recibir y analizar dichas denuncias desde ser designado por el directorio de la Empresa Prestadora;

Que, tomando en cuenta la naturaleza de las funciones que desempeñará el Órgano responsable de recibir las denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético sobre el particular, corresponde precisar que los canales de denuncias a los que hace referencia el presente estándar, se encuentra referido a la existencia de un órgano propio de la EPS SEDA AYACUCHO, creado por el Directorio con la finalidad de recibir y gestionar las denuncias presentadas, tanto por el personal, como por el público, respecto al comportamiento ilegal o antiético que pudiera tener algún miembro de la Empresa Prestadora, a diferencia de los Órganos de Control Institucional que son unidades orgánicas especializadas responsables de llevar a cabo el control gubernamental en una institución o entidad pública;



Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 27 de agosto de 2019, visto los documentos del considerando y teniendo en cuenta la importancia de contar con el Órgano responsable de recibir las denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético, garantizando la confidencialidad del denunciante, tomando en consideración la independencia del mismo para el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento a la implementación del estándar 43 del Pilar V, según el Código de Buen Gobierno Corporativo, donde se debe establecer los lineamientos y mecanismos a disposición del personal y del público que contribuyan en el buen funcionamiento y permita que la EPS SEDA AYACUCHO alcanzar un mejor control y gestión eficiente. Por lo que, el Directorio por unanimidad aprueba la designación como Órgano responsable a la Oficina de Asesoría Legal de la EPS SEDA AYACUCHO, de recibir las denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético provenientes del personal y del público, conforme lo señalado en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA; por lo que, es necesario refrendar dicha disposición mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones y facultades conferidas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, el Estatuto Social del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Órgano responsable a la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, de recibir las denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético, garantizando la confidencialidad del denunciante, tomando en consideración la independencia del mismo para el ejercicio de sus funciones; conforme los Pilares, estándares y componentes del Código de Buen Gobierno Corporativo.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los canales de denuncia a los que hace referencia el presente estándar, se encuentra referido a la existencia de un Órgano propio de la EPS SEDA AYACUCHO, creado por el Directorio con la finalidad de recibir y gestionar las



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

Pág. 003 – Resolución de Directorio N° 020-2019-SEDA AYACUCHO/D.

denuncias presentadas, tanto por el personal, como por el público, respecto al comportamiento ilegal o antiético que pudiera tener algún miembro de la Empresa Prestadora, a diferencia de los Órganos de Control Institucional que son unidades orgánicas especializadas responsables de llevar a cabo el control gubernamental en una institución o entidad pública.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General que a través del Departamento de Sistemas y Tecnologías de Información, deberá realizar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa u otros medios de acceso público con el que cuenta la Empresa.

Artículo Cuarto.- DEJESE SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga al presente acto administrativo.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Junta General de Accionistas, miembros del Directorio, MVCS, OTASS, SUNASS, Órganos Estructurados de la Empresa y demás instancias pertinentes, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y
ARCHÍVESE.**

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Ing. ORLANDO F. SULCA CASTILLA
PRESIDENTE (I) DE DIRECTORIO